



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN COMO ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA C. MARÍA ERICKA ARIAS AGUILERA, COMO RESULTADO DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

G L O S A R I O

Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Código:	Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo.
Concurso Público	Conjunto de procedimientos de reclutamiento y selección para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismo Públicos Locales Electorales.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del INE
Lineamientos del Concurso:	Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales.
Lista de reserva:	Relación de nombres de las personas aspirantes del Concurso Público, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que están



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

	en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Perfil del cargo o puesto	La descripción de los requisitos personales, académicos y de experiencia personal, que deben cumplir las personas que aspiran a un cargo o puesto vacante objeto del Concurso Público.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Servicio - SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Vacante:	Plaza de un cargo o puesto que ha sido incluida para concursarse a través de una Convocatoria del sistema de los OPLE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 15 de enero de 2016 y ha sufrido diversas reformas mediante la emisión de los siguientes Acuerdos:

- i. Acuerdo INE/CG162/2020 de fecha 8 de julio de 2020 publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. La presente reforma es relativa a los rubros de reingreso, reincorporación, certamen interno (Comité Dictaminador y examen de conocimientos), cambios de adscripción y rotación para el desarrollo de carrera.
- ii. Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 26 de enero de 2022, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020 emitido por el Consejo General, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. La reforma versó sobre la existencia de un procedimiento garante de los derechos de quienes aspiran de forma legítima a escalar en la estructura del INE y que, por circunstancias extraordinarias, sean



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

revocados en su nombramiento concursado, para que sean protegidos y regresen al puesto inmediato anterior, así como, la incorporación dentro de los procesos de selección, ingreso, reincorporación, promoción, ascenso y designación, la presentación del formato "3 de 3 contra la violencia".

- iii. Acuerdo INE/CG337/2023 de fecha 21 de junio de 2023, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022. La reforma versó sobre los días otorgados por paternidad y por permiso de adopción, así como lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes.

SEGUNDO. Emisión de Lineamientos del Concurso 2017. El 24 de mayo de 2017 en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo INE/CG173/2017, a través del cual se emitieron los Lineamientos del Concurso Público, a propuesta de la Junta General del INE.

TERCERO. Declaratoria de plazas 2017. El 23 de junio de 2017 en Sesión Ordinaria de la Junta General del INE se aprobó el Acuerdo INE/JGE115/2017, por el que se realiza la declaratoria de plazas que fueron concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017. Resultado de lo anterior, se aprobaron, entre otros, el puesto de Técnico (a) de Educación Cívica.

CUARTO. Emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017. El 23 de junio de 2017 en Sesión Ordinaria de la Junta General del INE se aprobó el acuerdo INE/JGE116/2017 por medio del cual, se emitió la Convocatoria del Concurso Público 2017, desahogándose en aquel momento en todas sus fases y etapas.

QUINTO. Acuerdo de la Junta General sobre incorporación de ganadores del Concurso. Transcurridas las etapas del Concurso Público 2017, el 10 de octubre de 2017 la Junta General aprobó el Acuerdo INE/JGE115/2017 por medio del cual determinó la incorporación de las y los servidores públicos de los OPLES al SPEN.

SEXTO. Designación del Consejo General del IEM de ganadores del Concurso Público 2017. El 26 de octubre de 2017, el Consejo General del IEM aprobó el acuerdo CG-49-2017, por el que se designaron las plazas de coordinador y de técnicos, como resultado de su incorporación al SPEN mediante el Concurso Público 2017, entre las cuales, se encontraba la correspondiente al Técnico de Educación Cívica, Héctor Manuel Camacho Zarate, quien ingresó el 1° de noviembre de 2017 a su puesto.



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

SÉPTIMO. Presentación de certificados de incapacidad temporal para el trabajo. El 27 de abril de 2021, y en fechas posteriores como se ilustrará en la tabla inserta a continuación, el entonces Técnico de Educación Cívica presentó certificados de incapacidad temporal para el trabajo, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de los cuales se le autorizaban días. Las fechas corresponden a la siguiente relación:

Tipo de documento	Días autorizados	Fecha
Certificado de Incapacidad temporal	Cinco	27/04/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Cinco	03/05/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Cinco	07/05/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Siete	14/05/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Siete	21/05/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Siete	28/05/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Siete	04/06/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Diez	11/06/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Siete	21/06/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Diez	28/06/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Veintiocho	08/07/2021
Certificado de Incapacidad temporal	Veintiocho	08/08/2021
Dictamen de Invalidez Temporal	Dos años (02/09/2023)	31/08/2021



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

Mediante oficios IEM-DEVySPE-031/2021, de fecha 18 de enero 2022, se hizo del conocimiento de la DESPEN la emisión de la resolución para el otorgamiento de invalidez temporal, de fecha 31 de agosto de 2021 otorgada al C. Héctor Manuel Camacho Zarate, entonces Técnico de Educación Cívica, con fecha de vencimiento de 1° de septiembre de 2023.

OCTAVO. Catálogo del Servicio para el sistema de los OPLE. Atendiendo a lo establecido en el artículo 385 del Estatuto, el Catálogo del Servicio en su apartado para los OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que lo integran, de acuerdo con sus características y necesidades particulares. El 13 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021 la Junta aprobó la actualización del Catálogo del Servicio. Este documento, en su apartado para los OPLE establece los puestos que corresponden a este Órgano Electoral, distribuidos en dos niveles: Coordinaciones y Unidades Técnicas.

NOVENO. Aprobación de los Lineamientos del Concurso. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1570/2021 aprobó los Lineamientos del Concurso en el sistema de los OPLE. Posteriormente, el 29 de marzo de 2022, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG193/2022 aprobó modificaciones a los Lineamientos del Concurso dentro de las que existieron tópicos que se aplicaron en el Concurso a celebrarse en 2022-2023.

DÉCIMO. Aprobación para que el INE se haga cargo del Concurso Público del sistema OPLE. En virtud de lo señalado en el punto anterior, el 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emitiera la Convocatoria y se hiciera cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE.

DÉCIMO PRIMERO. Designación de personas aspirantes ganadores del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE. El 30 de marzo de 2023 el Consejo General, una vez concluidas todas y cada una de las etapas del Concurso Público 2022-2023, emitió el acuerdo IEM-CG-14/2023, por el que se aprobaron las designaciones de 5 plazas de nivel técnico/a, adscritas a la Secretaría Ejecutiva y a las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Organización Electoral; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral como resultado de su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el Concurso Público 2022-2023 del sistema de los OPLE.



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

DÉCIMO SEGUNDO. Actualización del Catálogo de cargos y puestos del SPEN. Mediante Acuerdo de la Junta General, identificado con el número INE/JGE133/2023, analizado en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2023, se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio con motivo de las modificaciones en 54 cargos y puestos en el sistema INE y 34 cargos y puestos en el sistema OPLE, entrando en vigor dicha actualización el 1 de septiembre de 2023.

La referida actualización consistió en la modificación de denominación del puesto anteriormente denominado "Técnica/Técnico" quedando ahora como "Asistencia Técnica", así como el cargo de "Coordinadora/Coordinador" para quedar como "Coordinación". Lo anterior, con el objetivo de adoptar un lenguaje neutro en cada uno de ellos.

DÉCIMO TERCERO. Conclusión de la invalidez temporal. El 04 de septiembre de 2023, a través del oficio IEM-DEVySPE-547/2023, se solicitó información a la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, sobre el estatus en el que se encontraba la pensión temporal presentada por el miembro del SPEN de este Instituto, la cual había vencido el pasado 1° de septiembre de 2023.

Mediante oficio IEM-DEAPyPP-301/2023, el 5 de septiembre de 2023, la Directora de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, dio contestación indicando que, a esa fecha no se contaba con notificación alguna en relación al citado ciudadano, señalando el compromiso de avisar cualquier información o evento al respecto.

La información anteriormente indicada fue hecha del conocimiento de la DESPEN a través del oficio IEM-DEVySPE-567/2023, con fecha 6 de septiembre de 2023, remitiendo las constancias.

DÉCIMO CUARTO. Recepción de acta de hechos. A través del oficio IEM-DEECyPC-440/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, hizo del conocimiento de la DEVySPE del IEM, que en relación con el periodo que el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgó a la Resolución para el otorgamiento de Invalidez Temporal al Ciudadano Héctor Manuel Camacho Zarate, Técnico de Educación Cívica, el pasado 1° de septiembre de 2023, el mismo había vencido, debiéndose presentar a laborar o presentar algún justificante al día siguiente hábil, es decir el 4 de septiembre de 2023, sin que lo hubiese realizado. En ese sentido informó, que la Dirección a su cargo, procedió a levantar un acta de hechos describiendo a detalle lo indicado.



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

Con base en lo anterior, se hizo del conocimiento el contenido del oficio mencionado en el párrafo anterior, así como los anexos que se adjuntaron a éste a la DESPEN a través del oficio IEM-DEVySPE-582/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023.

DÉCIMO QUINTO. Recepción de correo del entonces Técnico de Educación Cívica. Con fecha 19 de septiembre de 2023, fue recibido en la DEVySPE, el oficio IEM-DEECyPC-491/2023 signado por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a través del cual, hizo del conocimiento que, en seguimiento a el acta de hechos levantada, a través de la cual dio cuenta de la conclusión de la vigencia del dictamen de invalidez temporal, y la no presentación a su espacio laboral, así como de la no presentación de una nueva licencia médica por parte del entonces Técnico de Educación Cívica, se recibió en el correo de Oficialía de Partes de este Instituto, la respuesta al acta de hechos levantada, enviada por un familiar del Ciudadano Héctor Manuel Camacho Zarate, remitiendo vía correo los documentos adjuntos al mismo. En el oficio citado, la titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, presentó la comunicación, y los anexos recibidos, consistentes en documentos del Instituto Mexicano del Seguro Social. En la respuesta adjunta, brindada por parte del Ciudadano Héctor Manuel Camacho Zarate, se indica el estado de salud que el ciudadano tenía, los trámites que ha realizado al Instituto Mexicano del Seguro Social y el procedimiento del dictamen definitivo solicitado.

Con fecha 19 de septiembre de 2023, mediante oficio número IEM-DEVySPE-589/2023, la Dirección de Vinculación hizo del conocimiento de la DESPEN tales elementos, adjuntándose a la misma los documentos que se anexaron en la respuesta.

DÉCIMO SEXTO. Solicitud de Información a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos sobre el estatus del Técnico de Educación Cívica. El 6 de diciembre de la anualidad próxima pasada, a través del oficio IEM-DEVySPE-767/2023, derivado de la conclusión de invalidez temporal del entonces Técnico de Educación Cívica; y posteriormente mediante correo electrónico de fecha 9 de abril del año en curso, la DEVySPE solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, si existía actualización respecto del estatus que guardaba el procedimiento del miembro del SPEN.

DÉCIMO SÉPTIMO. Contestación al Estatus del Técnico de Educación Cívica y remisión de la resolución de para el otorgamiento de pensión de invalidez definitiva. Mediante oficio número IEM-DEAPyPP-115/2024 de fecha 9 de abril de 2024 la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, dio contestación, al requerimiento establecido en el antecedente anterior, compartiendo copia de la resolución para el otorgamiento de pensión de invalidez definitiva de fecha



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

de determinación 2 de septiembre de 2023, emitido por la Coordinación de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el oficio de respuesta se indicó que, después de varios intentos se logró la comunicación para realizar el pago del finiquito el pasado 28 de diciembre de 2023, dando así por terminada la relación con el entonces Técnico de Educación Cívica.

Información que la Dirección de Vinculación hizo del conocimiento de la DESPEN mediante oficio IEM-DEVySPE-463/2024, en fecha 12 de abril de la presente anualidad.

DÉCIMO OCTAVO. Solicitud de información sobre impedimento legal o administrativo en la vacante de Asistencia Técnica de Educación Cívica. El 15 de abril de la anualidad en curso, el Subdirector de Ingreso al Servicio de la DESPEN del INE, derivado de la comunicación establecida en el antecedente anterior, requirió a esta Dirección información sobre si existía impedimento legal o administrativo para iniciar el proceso de ocupación mediante la lista de reserva.

DÉCIMO NOVENO. Requerimiento de información a las áreas. Con fecha 15 de abril de la anualidad en curso, la DEVySPE solicitó a la Presidencia, a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM, información sobre si, a esa fecha, existía impedimento legal o administrativo para iniciar el proceso de ocupación mediante la lista de reserva del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; dando contestación las áreas indicadas, que no existía algún impedimento legal o administrativo. Información que fue informada a la DESPEN a través de los oficios IEM-DEVySPE-500/2024.

VIGÉSIMO. Determinación de plaza vacante del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica. Con fecha 17 de abril de la anualidad en curso, el Subdirector de Ingreso al Servicio de la DESPEN del INE, informó que, con fundamento en el artículo 38 de los Lineamientos del Concurso Público, la DESPEN publicó en esa fecha la versión 14b de las plazas en cargos y puestos del SPEN generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serán consideradas para la designación de personas ganadoras mediante lista de reserva. En el caso del IEM se publicó una plaza vacante de Asistencia de Educación Cívica. Con base en ello, indicó que se debería dar inicio a las actividades de ofrecimiento del puesto en términos de los Lineamientos, considerando la Lista de reserva correspondiente al puesto señalado, la cual era vigente hasta el 18 de abril de 2024.



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

Se indicó que una vez realizado lo anterior, se remitiera a la DESPEN los correos de ofrecimiento y los formatos correspondientes.

VIGÉSIMO PRIMERO. Ofrecimiento del puesto. De conformidad con lo establecido en el apartado IX, numeral 2, de la Convocatoria, el 17 de abril de 2024, se remitió la comunicación, atendiendo al orden de prelación establecido en la Lista de Reserva del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica, enviando por correo electrónico a la C. María Ericka Arias Aguilera, la propuesta para ocupar el puesto, adjuntándose al mismo, los formatos de aceptación y declinación del ofrecimiento, indicándosele que, en caso de aceptar o de declinar, debería devolver la respuesta a dicha propuesta a la cuenta de correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Recepción de respuesta y formato de aceptación. El 18 de abril a través del oficio IEM-DEVySPE-511/2024, atendiendo a los criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras y lo dispuesto por los artículos 396, fracción I, 400 y 411 del *Estatuto*; 86, 87 y 88 de los *Lineamientos del Concurso*; y numerales 1, 2, 3 y 7 de la etapa IX utilización de Lista de Reserva de la *Convocatoria*, se hizo del conocimiento de la DESPEN que la Licda. María Ericka Arias Aguilera aceptó el ofrecimiento del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica en el IEM, remitiendo el formato de aceptación debidamente requisitado.

VIGÉSIMO TERCERO. Conocimiento de la Comisión del Servicio del INE, de la aceptación. Con fecha 29 de abril de la anualidad en curso a través del oficio INE/DESPEN/DCPE/2024, signado por la Directora de la Carrera Profesional Electoral, fue informado que, en el marco del del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral el *Informe sobre el Seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Electorales, mediante el Concurso 2022-2023, correspondiente al mes de abril de 2024*; en el cual se informó entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento de una plaza de la lista de reserva, así como la aceptación del puesto en este Organismo Público sujeto al Concurso Público.

VIGÉSIMO CUARTO. Acuerdo de conocimiento de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. El 29 de mayo de la anualidad en curso, la Comisión aprobó el Acuerdo por medio del cual se pone a consideración del Consejo General del IEM la designación como Asistencia Técnica de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana a la C. María



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

Ericka Arias Aguilera, como resultado de su incorporación al Servicio mediante lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 para los OPLES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Fundamento Constitucional del Servicio. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral.

SEGUNDO. El Servicio Profesional Electoral en los OPLE. El artículo 30, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; que éste, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. En el artículo 369 del Estatuto se indica que el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio.

TERCERO. Rectoría del INE en lo referente al Servicio. El artículo 26, fracciones I, II y VI del Estatuto establecen que, corresponde a la DESPEN planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General del INE, así como llevar a cabo los procesos de los mecanismos del Servicio; y las demás que le confieran la referida Ley y el Estatuto.

CUARTO. El Instituto Electoral de Michoacán. Como indica el párrafo segundo del artículo 29 del Código; y 3 del Reglamento, el IEM es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño. Los principios que rigen su función son los de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

QUINTO. Facultades del Consejo General. Atendiendo a lo establecido en el artículo 376, fracción V del Estatuto, el Consejo General del IEM tiene la facultad de realizar



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

los nombramientos, ascensos y promociones. Por su parte, el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos del Concurso, indica que, una vez que la Comisión del SPEN realice el informe de las personas que aceptaron el nombramiento, por haber obtenido los mejores resultados del Concurso Público del Sistema OPLE, lo notificará a través del Órgano de Enlace, con la finalidad de que se presenten al Consejo General del IEM para su aprobación.

SEXTO. Facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 25 del Código, párrafo segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte, en el artículo 6, inciso c), del Reglamento de Comisiones, indica que éstas, tienen como facultad vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño. El artículo 32 de los Lineamientos del Concurso, señalan como facultades de la Comisión, el proponer al Órgano Superior de Dirección, las plazas que se incluirán en la declaratoria de vacantes para la Convocatoria respectiva; acordar con las y los Consejeros su participación en las entrevistas de las personas que hayan pasado a esa etapa, haciéndolo del conocimiento de la DESPEN.

SÉPTIMO. Facultades del Órgano de Enlace. Atendiendo a lo establecido en el artículo 377, fracción V, del Estatuto, corresponde al Órgano de Enlace estar a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, así como apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección e ingreso.

OCTAVO. Del Concurso Público. El Concurso Público 2022-2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 403 del Estatuto, se realizó a través de una convocatoria abierta y consistió en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursaron por la plaza de un puesto determinado y no por una adscripción específica.

El artículo 39 de los Lineamientos del Concurso establece que la Convocatoria del Concurso Público permitirá llevar a cabo el reclutamiento, la selección y la designación de las personas aspirantes que correspondan, a través de las siguientes etapas:

- I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- II. Registro y postulación de personas aspirantes.
- III. Aplicación del examen de conocimientos.
- IV. Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

- V. Aplicación de la evaluación psicométrica.
- VI. Aplicación de entrevistas.
- VII. Calificación final.
- VIII. Designación de personas ganadoras.
- IX. Utilización de la lista de reserva.

Las etapas del Concurso son independientes y definitivas. Conforme lo establezcan las convocatorias respectivas, las personas aspirantes pudieron realizar trámites o revisiones, en su caso, respecto de alguna etapa en el momento de su desarrollo o a la conclusión de ésta, en términos de los Lineamientos, y no podrán hacerlo en relación con etapa previas.

NOVENO. Ocupación de plazas. Concluidas las etapas del Concurso público 2022-2023, fue rendido ante la Comisión y el Consejo General, el informe correspondiente en el que se dio cuenta de todas y cada una de las acciones realizadas en las etapas del Concurso, presentándose los nombres de las personas que obtuvieron los mejores promedios generales.

En ese sentido, con base en lo establecido por la Convocatoria, así como lo indicado por el segundo párrafo del artículo 81 de los Lineamientos el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó la designación de personas ganadoras, en la última semana de marzo de 2023.

Al no advertirse en los Lineamientos del Concurso, así como tampoco de la Convocatoria, la existencia de una fecha de entrada en funciones de las personas ganadores y tomando en cuenta el proceso de aprobación del Acuerdo correspondiente por el Consejo General, la expedición de los nombramientos y notificación de las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, se propuso la entrada en funciones el 16 de abril de 2023 de las personas ganadoras, lo que se materializó en esa fecha al tomar posesión de sus puestos en las áreas correspondientes.

Quedando con ello cubiertas las plazas vacantes ofertadas en el Concurso Público 2022-2023 de ingreso en cargos y puestos del SPEN.

DÉCIMO. Generación de lista de reserva. De conformidad con el artículo 411 del Estatuto; y 86 de los Lineamientos del Concurso, una vez que se designen a las personas ganadoras de los cargos y puestos concursados, se integrará las listas de reserva con la relación de los nombres y de las personas aspirantes del Concurso



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

Público del OPLE, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genera durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

Con base en ello, la DESPEN integró y publicó en la página de Internet del INE, las listas de reserva, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, por cargo o puesto, que incluían a aquellas personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas no ganadoras que hubiesen aprobado todas las etapas del Concurso y que su calificación final fuese 7.00 o superior.

Dicha Lista de reserva se fue actualizando, en algunos casos, lo cual ocurrió para el OPLE de Michoacán, al publicarse la versión 14b el pasado 17 de abril de la anualidad en curso, con los puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serían consideradas para la designación de personas ganadoras mediante lista de reserva, de los puestos concursados.

Atento a ello, y con base en lo establecido en el numeral 1, apartado IX, de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 la utilización de la Lista de Reserva, tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación; misma que con base en la comunicación recibida por la Subdirección de Ingreso de la DESPEN se advierte que la misma fue publicada el pasado 19 de abril del año 2023, y concluiría su vigencia el pasado 18 de abril de la anualidad en curso.

DÉCIMO PRIMERO. Determinación de plaza vacante. Como se ha establecido en el antecedente número SÉPTIMO, en fecha 15 de abril de 2024, la DESPEN hizo del conocimiento a la DEVySPE de este Instituto, que tomaron conocimiento de la vacante generada en el puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica, consultándose, si existía algún impedimento legal o administrativo para iniciar el proceso de ocupación mediante lista de reserva, realizándose las gestiones que han sido indicadas en el antecedente OCTAVO y NOVENO, informándose que al no existir escrito alguno o haberse recibido medio de impugnación, tampoco se consideraba la existencia de algún impedimento legal.



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

Una vez que la DESPEN tuvo conocimiento de la no existencia de impedimentos legales y administrativos, en fecha 17 de abril de 2024, se remitió vía correo electrónico a la DEVySPE la publicación de la versión 14b de las plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, generadas con posterioridad a la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, que serían consideradas para la Designación de personas ganadoras, mediante Lista de reserva. Para el caso particular del IEM se publicó una plaza vacante de Asistencia Técnica de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

DÉCIMO SEGUNDO. Ofrecimiento de plaza vacante. En fecha 17 de abril de 2024, la DESPEN hizo llegar vía correo electrónico al titular del Órgano de Enlace los insumos necesarios para dar inicio al procedimiento de ofrecimiento de plaza vacante y designación de persona ganadora por lista de reserva, entre los cuales se encontraban los siguientes: Lista de resultados finales de las personas aspirantes postuladas por cada OPLE; formatos de cartas de aceptación y declinación; formato de correo electrónico para realizar el ofrecimiento formal de la plaza.

En esa misma fecha 17 de abril de la anualidad en curso, el titular del Órgano de Enlace envió vía correo electrónico a la C. María Ericka Arias Aguilera, el ofrecimiento formal para ocupar el puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica, como persona ganadora del Concurso Público, con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEM, adjuntándose al correo electrónico carta de aceptación y declinación como anexo. Se precisó que su respuesta debía enviarse a través de correo electrónico adjuntando el formato que corresponda dentro de las 24 horas posteriores al envío de la propuesta.

Posterior al envío del correo electrónico se procedió a realizar la llamada vía telefónica a la persona aspirante para comunicarle de forma verbal el ofrecimiento, una vez que la persona aspirante escucho con detenimiento el ofrecimiento propuesto, manifestó de forma verbal su aceptación, motivo por el cual se procedió a indicarle que derivado de su respuesta afirmativa el formato que debería remitir era el relativo a la aceptación, mismo que fue enviado en las primeras horas del día 18 de abril de la anualidad en curso, a través de correo electrónico.

DÉCIMO TERCERO. Notificación al Órgano de Enlace del Informe sobre la ocupación de plazas vacantes a la Comisión del Servicio del INE. En fecha 29 de abril del año en curso se recibió mediante correo electrónico el oficio



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

INE/DESPEN/DCPE/094/2024, a través del cual la Dirección de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN, informó que se presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante el Concurso Público 2022-2023, correspondiente al mes de abril de 2024; en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento de una plaza a la siguiente persona de la lista de reserva, así como la aceptación del puesto de este Organismos Público, sujeto al Concurso Público María Ericka Arias Aguilera, Asistencia Técnica de Educación Cívica, lo cual se hace del conocimiento a efecto de dar continuidad a la designación correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Notificación a la DESPEN de la aceptación al ofrecimiento.

Con fecha 18 de abril del año en curso, mediante el oficio IEM-DEVySPE-511/2024, se hizo del conocimiento de la DESPEN que derivado del ofrecimiento realizado la C. María Ericka Arias Aguilera en esa misma fecha remitió vía correo electrónico la aceptación del ofrecimiento del puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

DÉCIMO QUINTO. Designación de persona ganadora. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, el órgano de enlace podrá proponer que la designación de las personas ganadoras mediante el uso de lista de reserva hasta un mes previo a la jornada electoral, siempre y cuando no se afecte la integración y operación de sus órganos centrales. Una vez concluidos los cómputos de la elección, se continuará con la designación de las personas ganadoras a través de la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos vacantes en el órgano de adscripción que corresponda.

DÉCIMO SEXTO. Atribuciones de Asistencia Técnica de Educación Cívica. Con base en lo establecido en el Código Electoral, el Reglamento, y con base en la ficha técnica del Catálogo de cargos y puestos del SPEN, el puesto de asistencia técnica cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la entidad.
- Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral derivados de la colaboración para



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.

- Recabar, en su ámbito de influencia, la información que aporte a la investigación en materia de educación cívica que se realice para identificar necesidades y características de la población en la materia.
- Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del OPLE para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad.
- Prospeccionar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político-democrática.
- Gestionar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político-democrática.
- Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

DÉCIMO SÉPTIMO. Entrada en funciones de la persona ganadora. Si bien la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, así como el segundo párrafo de los Lineamientos establecen que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobará la designación de las personas ganadoras, no se advierte de dichos ordenamientos, con qué temporalidad una vez aprobado el Acuerdo, las personas deberán ingresar al puesto aceptado, siendo una determinación de los OPLES atendiendo a las necesidades materiales, laborales y presupuestales.

Atento a lo anterior, y teniendo en cuenta el desarrollo, las etapas del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y las actividades, dinámicas y responsabilidades con las que cuentan las personas que integran la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, el avance y cohesión que en las mismas se han generado, así como el seguimiento que a las actividades de los órganos desconcentrados y su posterior evaluación del desempeño que de estos se tienen asignadas; con la finalidad de no desacoplar las tareas y áreas de responsabilidad que tengan, se propone su entrada en funciones al puesto de Asistencia Técnica de Educación Cívica a partir del 16 de septiembre de 2024.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y conforme a lo dispuesto en los artículos; 41, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo tres, de la LGIPE; 25, párrafos segundo, quinto y séptimo y 29 del Código Electoral; 3 del Reglamento Interior del IEM; 6, inciso c) del



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

Reglamento de Comisiones; 26, fracciones I, II y VI, 369, 376, fracción V, 377, fracción V, 385, 396, fracción I, 400, 403 y 411 del Estatuto; 32, 38, 39, 81, párrafo segundo, 86, 87 y 88 de los Lineamientos del concurso, numerales 1, 2, 3 y 7 de la etapa IX de la Convocatoria, se aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN COMO ASISTENCIA TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA C. MARÍA ERICKA ARIAS AGUILERA, COMO RESULTADO DE SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

PRIMERO. El Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo por el que se propone se designe como Asistencia Técnica de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana a la C. María Ericka Arias Aguilera, como resultado de su incorporación al SPEN, mediante lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 para los OPLES.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la C. María Ericka Arias Aguilera, en el puesto de Asistencia técnica de Educación Cívica, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, como resultado de su incorporación al SPEN, mediante lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 para los OPLES.

TERCERO. La designación señalada en el punto de acuerdo anterior entrará en vigor a partir del 16 de septiembre de 2024.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que previo a la entrada en vigor, expida y se entregue el nombramiento y el oficio de adscripción correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 84 de los Lineamientos del Concurso, respetando la vigencia de la designación.

QUINTO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, la persona designada deberá rendir la protesta de ley, en Sesión del Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la C. María Ericka Arias Aguilera.



ACUERDO: IEM-CG-237/2024

SEGUNDO. Envíese, a través del Órgano de Enlace a la DESPEN para conocimiento y los efectos conducentes.

TERCERO. De igual forma, infórmese a la DESPEN, a través del Órgano de Enlace, si la persona designada se presentó a tomar posesión del puesto que le fue designado en la fecha establecida en el presente Acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento la presente determinación, para los efectos administrativos conducentes a que haya lugar, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

QUINTO. De igual modo, infórmese el presente Acuerdo a través de los canales oficiales de comunicación institucional a la titular del área del Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto para que realicen la versión pública del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados del IEM.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN